


PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente: CONTR 2025 299043

Contrato de Servicio para la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RD 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 1/31	



Índice

1.	ANTECEDENTES	3
2.	DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE TRABAJO	4
3.	OBJETO DEL PLIEGO	4
4.	JUSTIFICACIÓN DE OBJETIVOS	4
5.	NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN	5
6.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.....	5
	Actividad 1.- Estudio de las fuentes de información disponibles.	5
	Actividad 2.- Elaboración del inventario de los puntos de extracción de agua para consumo humano.	6
	Actividad 3.- Delimitación y caracterización de las zonas de captación.	9
	Actividad 4.- Realización de la evaluación de riesgos para las zonas de captación.....	9
	Actividad 5.- Gestión de Riesgos en las zonas de captación.	12
	Actividad 6.- Actualización de la información del Plan Hidrológico.	13
	Actividad 7.- Registro de zonas protegidas de las demarcaciones intracomunitarias.	15
	Actividad 8.- Estudio de los puntos de extracción desde el punto de vista de su compatibilidad con la Planificación Hidrológica y su regularización administrativa.....	16
	Actividad 9.- Trabajos complementarios.....	17
	Actividad 10.- Informe final	18
	Justificación del avance de los trabajos realizados en las actividades descritas	18
7.	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	19
8.	CONDICIONES DE REALIZACIÓN	19
	8.1. Condiciones generales.....	19
	8.2. Medios humanos y materiales.....	19
	8.3. Coordinador de los trabajos y delegado del Contratista.....	21
	8.4. Otras condiciones de realización	22
9.	DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	23
10.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	23
11.	PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO	23
12.	REVISIÓN DE PRECIOS	24
13.	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN	24
14.	MARCO CONTRACTUAL PARA EL CONTRATO REFERIDO EN ESTE PLIEGO	24
15.	CONCLUSIÓN Y PROPUESTA	26
	ANEXO. PRESUPUESTO ESTIMADO.	27

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 2/31





1. ANTECEDENTES

En diciembre de 2020 se aprobó la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DWD), cuya transposición al marco normativo español se realizó con la aprobación del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

El derogado RD 140/2003, de 7 de febrero, establecía en su artículo 21 bis que los gestores de abastecimientos de más de 50.000 habitantes deberían elaborar un Plan Sanitario del Agua. Este plan debía incluir una evaluación de riesgo que abarcara toda la zona de abastecimiento, desde la captación, tratamiento de potabilización, almacenamiento en depósito o cisterna y red de distribución. Esta exigencia fue añadida al citado RD por el artículo 1.8 del RD 902/2018, de 20 de julio, que establecía un plazo de dos años para cumplir con el mismo.


La Directiva Europea 2020/2184 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano regula en sus artículos 7 a 10 una gestión de estas aguas sobre la base de un método basado en factores de riesgo para la seguridad del agua. Este método es similar, hasta cierto punto, al que ya había avanzado la legislación española a través de la modificación del RD 140/2002 por el RD 902/2018, salvo que diferenciaba tres tipos de evaluación: la evaluación y gestión de riesgos de las zonas de captación de los puntos de extracción de aguas destinadas al consumo humano; la evaluación y gestión de riesgos del sistema de suministro y la evaluación de riesgos de los sistemas de distribución domiciliaria. La Directiva impone esta obligación a todos los suministradores que abastezcan a más de 50 habitantes o suministren más de 10m³/día. Estas evaluaciones deben estar listas según la Directiva antes del 12 de julio de 2027.

El RD 3/2023, de 10 de enero, de transposición de la Directiva atribuye a la Autoridad Hidráulica la evaluación del riesgo en la zona de captación. Por este motivo lo que hasta la fecha llevaba a cabo el gestor (aunque solo aplicaba a zonas de abastecimiento de más de 50.000 hab) pasa a ser responsabilidad de los Organismos de Cuenca. El plazo establecido por el RD 3/2023, de 10 de enero para disponer de las evaluaciones de riesgo en las captaciones de más de 10 m³/día o más de 50 habitantes finaliza el 2 de enero de 2027, conforme lo dictado por la Directiva, y el plazo para elaborar el 'Informe Nacional de Evaluación y gestión del riesgo en las zonas de captación' a remitir a la Comisión Europea termina el 1 de julio de 2027.

Además, tanto la Directiva como el RD 3/2023, de 10 de enero vinculan, o sugieren tomar como base para esta evaluación de riesgo la evaluación de la repercusión de las actividades antrópicas en el estado de las masas de agua llevada a cabo en los planes hidrológicos en aplicación de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua (en adelante, DMA).

Por tanto, de la Directiva y del RD 3/2023, de 10 de enero se derivan una serie de trabajos que en muchos casos son nuevos y que van a requerir el estudio detallado en campo con el seguimiento de metodologías y sistemas de información comunes que deberá establecer la Dirección General del Agua (en adelante, DGA), sumadas a las particularidades que se establezcan por parte de la Administración Hidráulica Andaluza como consecuencia de la caracterización que se realice en este ámbito para nuestra región.

Esto va a exigir la actualización del inventario de los puntos de extracción para abastecimiento humano, la revisión de perímetros de protección o su establecimiento si no hubiese, desarrollo de una zonificación interior, cuando proceda, la evaluación de riesgos en las zonas de captación e implantación de medidas de gestión de riesgos, si así se determina, y la actualización del Registro de Zonas Protegidas conforme a la metodología común establecida a nivel nacional considerando la particularización que se establezca por parte de la Administración Hidráulica Andaluza y que tenga en cuenta las evaluaciones de riesgo respecto de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 3/31	



los incumplimiento de los objetivos ambientales llevadas a cabo en los planes hidrológicos, que será el punto de partida para la evaluación de riesgos en la salud humana.

2. DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE TRABAJO.

El ámbito de los trabajos se circunscribe a las demarcaciones intracomunitarias andaluzas. Estas son la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (en adelante, DHCMA), la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate (en adelante, DHGB) y la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras (en adelante, DHTOP), de acuerdo a su definición en el Decreto 357/2009, de 20 de octubre y con base en el artículo 11 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, determinados trabajos que se extienden a la caracterización de los sistemas urbanos de abastecimiento y al ciclo urbano del agua en general se plantean para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las competencias definidas en el artículo 8.k) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

3. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia y apoyo técnico a la Administración Andaluza del Agua (en adelante, AAA) relacionados con la aplicación del RD 3/2023, de 10 de enero, en los ámbitos definidos en el apartado anterior, así como en determinados aspectos relacionados con la planificación hidrológica y la ordenación de los usos urbanos.

Desde el punto de vista orgánico, se entiende por Administración Andaluza del Agua al conjunto de centros directivos integrados por la Secretaría General del Agua (SGA) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR), y sus centros directivos dependientes, la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH) y la Dirección General de Infraestructuras del Agua (DGIA). Dentro de dicha estructura, corresponde a la Dirección General de Recursos Hídricos la condición de órgano gestor y la dirección técnica del presente contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Como se ha enunciado, el objetivo principal de la contratación consiste en la asistencia y apoyo a la Administración Andaluza del Agua en las labores necesarias para la implantación del RD 3/2023, de 10 de enero.

Dicha norma reglamentaria establece la obligatoriedad de una serie de trabajos relacionados con las aguas destinadas a consumo humano que inciden en su planificación y ordenación, la evaluación de sus riesgos, la definición de los programas de seguimiento, y la adopción y seguimiento de medidas para su protección. Por la relación de dichas aguas con los sistemas de abastecimiento urbano, además de los anteriores trabajos se incide en determinados aspectos complementarios con relación a los usos urbanos según se describe en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 4/31





5. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los trabajos objeto de este pliego requieren la disponibilidad de medios técnicos y humanos especializados en un muy amplio espectro de ámbitos temáticos. Dicho espectro comprende aspectos relacionados con el seguimiento de calidad de las aguas, planificación hidrológica, sistemas hidráulicos de abastecimiento y otros dominios relacionados, y además abordados desde el punto de vista tanto técnico como jurídico. Si bien la AAA dispone de efectivos con perfiles profesionales que pueden cubrir parte de las necesidades y dichos efectivos propios abarcan toda la gama de especialización requerida, no alcanzan el nivel de especialización necesario en algunos aspectos, ni satisfacen cuantitativamente la dotación de efectivos que la atención a los trabajos requiere. Por otro lado, la atención al resto de competencias y funciones de la AAA impide que dicho personal pueda ser asignado a estos cometidos sin menoscabo de otras áreas de funcionamiento. Por todo ello, unido al carácter coyuntural de los trabajos, su alto grado de especialización, la magnitud de las tareas implicadas y la concentración de esfuerzos que suponen, hace necesaria la contratación de los servicios objeto de este pliego.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El presente Pliego está referido a los trabajos derivados de la implantación de la Directiva 2020/2184 sobre aguas destinadas a la producción de agua potable y de su transposición mediante RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y de las actividades que de ello se derive.

Las tareas a desempeñar por el Contratista en el marco de este expediente serán:

Actividad 1.- Estudio de las fuentes de información disponibles.

Con carácter previo, el Contratista Adjudicatario hará una valoración global de las actividades a desarrollar definidas en el presente pliego, detectando las necesidades de información y datos que van a requerirse, con la que preparará una propuesta de los trabajos y metodología a seguir, donde se incluirá una relación de las fuentes de información base y los datos que considera adecuados conseguir. El Contratista presentará esta propuesta junto con la relación de fuentes de información a consultar para su validación previa por la persona Responsable del Contrato (en adelante, RC), el cual que ofrecerá las indicaciones que considere oportunas y que deberán ser tenidas en cuenta por el Contratista. En todo caso, prevalecerá la potestad de la persona Responsable del contrato en cuanto a emitir las instrucciones precisas para el buen desarrollo del objeto del contrato.

Una vez validada la relación de fuentes de información, se procederá por parte del Contratista a la consulta de éstas atendiendo a las instrucciones que para ello haya marcado el Responsable del contrato.

Cualquier modificación o incidencia que se produzca durante su desarrollo, incluyendo la detección de nuevas fuentes de información o la publicación de instrucciones por parte de la DGA que altere el fundamento de los trabajos, a la mayor brevedad deberá ser puesto en conocimiento del Responsable del contrato para que, en caso necesario, pueda dar las directrices pertinentes.

Se deberá elaborar una ficha resumen de cada documentación recopilada indicando su fuente con mención del procedimiento seguido, las problemáticas surgidas, las determinaciones tomadas y el resultado obtenido,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 5/31	



incluyendo las reuniones que, a requerimiento del Responsable del contrato, se hayan podido producir dentro del proceso de coordinación con otras administraciones y organismos competentes en las materias relacionadas con la planificación hidrológica y la implantación del RD 3/2023, de 10 de enero. El modelo de ficha resumen deberá ser validado previamente por el Responsable del contrato.

La Actividad 1 se considerará completada cuando el Responsable del contrato proceda a validar la entrega que deberá realizar el Contratista. La entrega contará con un Informe final de la Actividad 1 que deberá contener, como mínimo, un índice ordenado, una memoria breve, las fichas-resumen elaboradas y copia de todos los documentos e informes recopilados y consultados como fuentes de información. En cualquier caso, se atenderá a las instrucciones del Responsable del contrato para su estructuración, formato y entrega.

El plazo previsto para el desarrollo de la Actividad 1 son 2 meses.

Actividad 2.- Elaboración del inventario de los puntos de extracción de agua para consumo humano.

El Contratista deberá dar apoyo a la AAA en la elaboración y/o revisión del inventario de captaciones de agua destinada a consumo humano.

Serán inventariados todos los puntos de extracción pertenecientes a las cuencas intracomunitarias andaluzas que tengan como destino el abastecimiento de agua para el consumo humano, independientemente del volumen extraído, sin perjuicio de que, según las Actividades 4 y 5, la evaluación y la gestión del riesgo se realicen para un determinado número de zonas de captación según se estudien y se delimiten en la Actividad 3. Así mismo, se incluirán en el inventario los puntos de extracción que en su caso, estuvieran incluidos en la planificación hidrológica o que sean señalados por los operadores de las zonas de abastecimiento como potenciales puntos de extracción futuros, indicándose específicamente esta circunstancia en la elaboración del inventario.

Origen y fuente de los datos.

Las fuentes de información para la realización del inventario de puntos de extracción serán:

- La información obrante en el SINAC
- La información obrante en los planes hidrológicos
- La información obrante en PHWEB
- La información obrante en Agua0
- La información proporcionada por la administración local y sus entidades dependientes (operadores de las zonas de abastecimiento), incluso mediante consulta directa
- Cualquier otra información complementaria.

La labor previa del contratista consistirá en la revisión y cruce de todos los datos de todas las fuentes disponibles (lo que incluye además de las citadas anteriormente el registro de zonas protegidas, los inventarios de presiones de extracción, las redes de control de captaciones para abastecimiento y otras que proponga el contratista). Con el cruce de toda la información se elaborará un inventario previo integrado por todos los puntos que aparezcan en al menos una de las fuentes. Dicho inventario será analizado en cuanto a la suficiencia de la información en cada una de las fuentes, redactándose un informe de situación donde se contemplen propuestas para la revisión y mejora del mismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 6/31	



Para la revisión del inventario, el Contratista contará con el apoyo de la AAA, quien facilitará al Contratista la información en su poder, debiendo el contratista hacer las adaptaciones o correcciones que sean necesarias.

En cuanto a las consultas a entidades competentes sobre abastecimiento urbano o sus entes dependientes, el contratista asistirá en la elaboración de la lista de entidades a consultar, el alcance de la información a solicitar, el formato de la consulta y todo lo necesario para que la AAA dirija dicha consulta desde el nivel orgánico que se decida y comunique el RC. Estas consultas abarcarán para cada punto de extracción existente o previsto, al menos:

- Coordenadas del punto en formato XY Huso 30 ETRS 89, conforme al RD 1071/2007, de 27 de julio.
- Tipo de punto de extracción (captación superficial, sondeo, manantial, ...), características constructivas y estado (activo, clausurado, previsto, etc...)
- Masa de agua de la que se toma (o el curso de agua, lago, embalse o acuífero si no ha sido declarado masa de agua)
- Caudal anual extraído, indicando valores mínimo, medio y máximo del mismo, y distribución anual.
- Estimación del volumen o población abastecida y los municipios o entidades de población servidos.
- Estado administrativo del punto de extracción respecto a la administración sanitaria e hidráulica.
- Sistema o red de seguimiento (si existe y es distinto de la red de seguimiento de la AAA)

En las consultas a las entidades competentes se solicitará la información indicada en relación con todos los puntos de extracción pertenecientes a las zonas de abastecimiento de su ámbito territorial, poniendo especial énfasis en la importancia de identificar aquellos puntos de extracción que actualmente se encuentren en explotación y no se encuentren inventariados en SINAC o en el resto de fuentes indicadas. Los nuevos puntos que queden así identificados serán añadidos al inventario.

Documentación a entregar por el Contratista.

Como resultado del análisis anterior, el contratista deberá entregar una geodatabase con todos y cada uno de los puntos de extracción existentes y previstos. Dicha base de datos contendrá, al menos, la siguiente información, sin perjuicio de otros elementos que pueda proponer el contratista:

- Código asignado en inventario.
- Nombre de la captación
- Código SINAC
- Código en el Registro de Aguas
- Código del expediente de Agua0
- Código PHWEB
- Coordenadas del punto de extracción
- Masa de agua
- Zona de captación*
- Perímetro de protección*
- Zona Protegida*
- Puntos de control de la red de seguimiento específica de la AAA en la zona de captación.
- Puntos de control de la red de seguimiento específica de la AAA en la masa de agua.
- Puntos de control de la red de seguimiento del titular o gestor operador del punto de extracción.
- Unidad de Demanda Urbana
- Sistema de explotación
- Demarcación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 7/31





- Zona de abastecimiento
- Categoría de zona de abastecimiento
- Ámbito territorial de gestión s/Decreto 310/2003.
- Entidad o empresa operadora
- Entidad titular de la captación
- Aglomeración urbana
- Núcleo de población
- Municipio
- Provincia
- Punto de entrega
- ETAP suministrada
- Población o sector de población abastecida (o agrupación de éstas)
- Volumen extraído anual, máximo, mínimo y medio de la serie de datos disponibles, además del volumen medio diario.
- Distribución mensual del volumen medio captado
- Categoría de la captación
- Puntos de extracción que componen la captación, con indicación para cada uno de ellos de:
 - Coordenadas del punto (o puntos) de extracción.
 - Tipo de extracción.
 - Volumen extraído
 - Características constructivas.

Aquella información no disponible inicialmente y que corresponda a fases posteriores de los trabajos objeto de este pliego (marcados orientativamente con un asterisco (*)) se completarán una vez sean determinados.

A partir de los datos del inventario se realizarán los siguientes análisis:

- a) Informe general sobre el inventario de puntos de extracción para consumo humano, con referencia a la coherencia y la corrección de la información existente en cada una de las fuentes oficiales consultadas, y una propuesta de acciones para su concertación.
- b) Informe sobre puntos de extracción no registrados en SINAC.
- c) Informe sobre puntos de extracción no contemplados en el PH.
- d) Informe sobre puntos de extracción situados fuera de masa, con valoración de las posibles acciones para su resolución, cuando proceda.
- e) Informe sobre la situación del punto de extracción respecto de la existencia de título administrativo, con valoración de las posibles acciones para su regularización, cuando proceda.
- f) Informe sobre los puntos de extracción para abastecimiento urbano de los sistemas de abastecimiento de las categorías

La Actividad 2 se considerará completada cuando el Responsable del contrato proceda a validar la entrega que deberá realizar el Contratista. La entrega contará con un Informe final de la Actividad 2 que deberá contener un índice, una memoria clara, concisa y ajustada con todos los aspectos antes definidos y adjuntando toda la información recopilada y generada tanto en abierto, como en pdf, los formatos tipo tabla de datos y las capas gráficas cumpliendo la normativa INSPIRE, según corresponda. En todo caso, se atenderá a las instrucciones del Responsable del contrato para la estructuración, formato y entrega, tanto del informe, como de la información asociada.

El plazo previsto para el desarrollo de la Actividad 2 son 6 meses.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 8/31	



Actividad 3.- Delimitación y caracterización de las zonas de captación.

A partir del inventario actualizado de puntos de extracción elaborado conforme a la Actividad 2 y de los criterios que se establezcan por la AAA, el contratista elaborará una relación de puntos de extracción para los que se delimitará la zona de captación.

Para la delimitación de estas zonas de captación se estará a los criterios establecidos por el RD 3/2023, de 10 de enero, las posibles guías metodológicas que puedan emitirse por parte del MITERD, y los criterios que pueda dictar el Responsable del contrato.

Definida la zona de captación conforme al RD 3/2023, de 10 de enero, como aquella en la que las actividades presentes, usos del suelo o naturaleza del mismo, pueden tener influencia en la calidad del agua captada, cabe esperar que las zonas de captación de puntos de extracción diferentes pero próximos, podrían solaparse o incluso ser coincidentes. Por ello, en tales casos se valorará la posibilidad de definir una zona de captación única para todos aquellos puntos de extracción que se encuentren próximos físicamente y en los que sus respectivas áreas de influencia o afección tengan una extensión similar o común en su mayor parte.

La Actividad 3 se considerará completada cuando el Responsable del contrato proceda a validar la entrega que deberá realizar el Contratista.

La entrega contará con un Informe final de la Actividad 3 que deberá contener un índice, una memoria clara y concisa con los aspectos relevantes, problemáticas y decisiones observadas en la definición de las zonas de captación, adjuntando toda la información recopilada y generada tanto en abierto, como en pdf, los formatos tipo tabla de datos y las capas gráficas cumpliendo la normativa INSPIRE, según corresponda. En todo caso, se atenderá a las instrucciones del Responsable del contrato para la estructuración, formato y entrega, tanto del informe, como de la información asociada.

El plazo previsto para el desarrollo de la Actividad 3 son 3 meses.

Actividad 4.- Realización de la evaluación de riesgos para las zonas de captación.

Generalidades.

Para cada una de las zonas de captación definidas se procederá a realizar la evaluación de sus riesgos de acuerdo con el RD 3/2023, de 10 de enero. La evaluación de riesgos comprenderá:

- a) La caracterización de las zonas de captación identificadas en la actividad 3, según el artículo 53 del RD 3/2023, de 10 de enero. Para tal fin se podrá utilizar la información disponible en los planes hidrológicos de la demarcación (masas de agua, zonas protegidas, análisis de presiones e impactos, etc.). La información espacial asociada incluirá, al menos:
 - o La delimitación de la zona de captación
 - o Los perímetros de protección, cuando hayan sido delimitados.
 - o Los puntos de extracción incluidos en la zona de captación.
 - o La descripción de los usos del suelo y el funcionamiento hidrológico e hidrogeológico.
- b) La detección de peligros y eventos peligrosos y los riesgos asociados para la calidad de las aguas desde el punto de vista de la posible afección a la salud humana según el artículo 54 del RD 3/2023, de 10 de enero. En la identificación de peligros y eventos peligrosos se utilizará, al menos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 9/31	




- Información de caracterización de las masas de agua.
 - Información del inventario de presiones e impactos elaborado para la planificación hidrológica.
 - Información de los programas de seguimiento del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de captación para consumo humano en el último sexenio.
 - Información de seguimiento de la zona de abastecimiento disponible en SINAC.
- c) Control adecuado de las aguas en la zona de captación. A partir de los peligros y eventos peligrosos detectados de conformidad con el apartado anterior, o a partir de la información facilitada por los operadores según lo establecido en el artículo 56 del RD 3/2023, de 10 de enero, se realizará una propuesta de parámetros, sustancias o contaminantes que se consideren pertinentes para el control por esta AAA.

El proceso de análisis para la evaluación de riesgos seguirá las directrices que se marquen en la guía técnica elaborada al efecto por el MITERD. En su defecto, el contratista hará una propuesta metodológica para su validación por el RC. Dicha propuesta metodológica incluirá, al menos:

- Recopilación de fuentes de información.
Se utilizará toda la información disponible que puedan proporcionar tanto la AAA como la DGA (MITERD), relativa a inventarios de presiones, zonas protegidas y censos de vertidos, etc.
Del mismo modo se obtendrán y analizarán los datos históricos (5 últimos años) relativos a los resultados analíticos de la calidad de las aguas en las zonas de abastecimiento (SINAC) y en zonas protegidas (ACAGUA y/o NABIA). Se evaluará así mismo la conveniencia de recopilar también datos de los operadores de las zonas de abastecimiento. Esta información se procesará, con la finalidad de identificar los incumplimientos, estableciendo categorías para los que tengan origen en el agua de captación. Es importante que la información recopilada esté desagregada para su análisis.
- Evaluación preliminar de riesgos para cada zona de captación.
A partir de la información disponible y tras el proceso de evaluación oportuno, se clasificarán en las siguientes categorías que, a su vez, definirán el procedimiento de evaluación de riesgos definitivo que se adopte:
 - Zonas de captación ordinarias. La Evaluación de Riesgos de los mismos se llevará a cabo a partir del análisis de presiones e impactos de la planificación hidrológica.
 - Zonas de captación de análisis reforzado. Su Evaluación de Riesgos se llevará a cabo a partir del análisis de presiones e impactos de la planificación hidrológica, complementada con información de detalle.
 - Zonas de captación de análisis específico. Su Evaluación de Riesgos se llevará a cabo aplicando metodología de la OMS.
- Evaluación de riesgos para cada zona de acuerdo a la metodología definida en el paso anterior.

A partir del análisis realizado, se elaborará una ficha o plantilla de análisis del riesgo para cada zona de captación, que incluirá los elementos que se indican en los artículos 52 a 55 del RD 3/2023, de 10 de enero:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 10/31	



a) La caracterización de la zona de captación asociada a los puntos de extracción:

- Delimitación y cartografía de la zona de captación.
- Cartografía de perímetros de protección, cuando proceda.
- Puntos de extracción incluidos en la zona de captación (se tendrá en cuenta que su referencia cartográfica exacta solamente estará disponible para las autoridades y operadores pertinentes, al tratarse de información sensible).
- Descripción de usos del suelo, escorrentía, zonas y tasas de recarga de las masas de agua y los procesos de alimentación, descargas y flujos hidrodinámicos en distintos escenarios de explotación.

b) Detección de peligros y eventos peligrosos en las zonas de captación y la evaluación de los riesgos que puedan plantear para la calidad de las aguas de consumo, que evaluará los riesgos potenciales que podrían causar el deterioro de la calidad del agua en la medida en que pueda constituir un riesgo para la salud humana y que se basará en:

- El estudio de las repercusiones de la actividad humana.
- La información sobre las presiones significativas.
- El estudio de la repercusión de los riesgos del cambio climático sobre los parámetros de calidad de las aguas de consumo.

c) Propuesta de parámetros, sustancias o contaminantes que se consideren pertinentes para su control por parte de la AAA en las zonas de captación, tanto las correspondiente a aguas superficiales como a subterráneas (artículo 55 RD 3/2023). La selección de los mismos estará basada en:

- Los peligros y eventos peligrosos detectados.
- La información facilitada por los operadores.
- Los resultados de los controles efectuados por la AAA de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) del RD 817/2015, de 11 de septiembre y el RD 1514/2009, de 2 de octubre, en su caso.

En el proceso se tendrá en cuenta la conveniencia de realizar una traducción o conversión del resultado IMPRESS (riesgo para el cumplimiento de los objetivos ambientales) a conceptos de evaluación de riesgo OMS¹-DWD² (riesgo para la salud humana), en aspectos como son los peligros y eventos peligrosos.

La Actividad 4 se considerará completada cuando el Responsable del contrato proceda a validar la entrega que deberá realizar el Contratista. La entrega contará con un Informe final de la Actividad 4 que deberá contener un índice, una memoria clara, concisa y ajustada con todos los aspectos antes definidos, incluyendo las fichas o plantillas del análisis y evaluación del riesgo realizado en cada zona de captación, adjuntando toda la información recopilada y generada tanto en abierto, como en pdf, los formatos tipo tabla de datos y las capas gráficas cumpliendo la normativa INSPIRE, según corresponda. En todo caso, se atenderá a las instrucciones del Responsable del contrato para la estructuración, formato y entrega, tanto del informe, como de la información asociada.

El plazo previsto para el desarrollo de la Actividad 4 son 6 meses.

¹ OMS: Organización Mundial de la Salud

² DWD: Directiva europea sobre agua potable (D 2020/2184)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 11/31





Actividad 5.- Gestión de Riesgos en las zonas de captación.

Generalidades.

A partir de la evaluación del riesgo elaborada en las zonas de captación conforme a la actividad precedente, se realizará una propuesta técnicamente motivada para la implementación de medidas de gestión de los riesgos evaluados para cada una de ellas

Para ello, el Contratista seguirá los criterios establecidos en el artículo 57.1 del RD 3/2023, de 10 de enero:

- Definición de medidas preventivas en las zonas de captación, las cuales tendrán por finalidad reducir el tratamiento de potabilización necesario.
- Definición de medidas de atenuación en las zonas de captación.
- Propuesta para el control de los parámetros, sustancias o contaminantes (en aguas superficiales y/o subterráneas) que puedan constituir un riesgo para la salud y que no estén contemplados en los controles establecidos en los Reales Decretos 817/2015 y 1514/2009.
- Adicionalmente a la propuesta de medidas para la gestión del riesgo señaladas anteriormente, para cada punto de extracción de aguas subterráneas y superficiales se establecerá un perímetro de protección, o bien, la adaptación del existente, para todas las captaciones de agua destinadas a consumo humano referido en el artículo 99 bis del RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 57 del RD 907/2007, de 6 de julio, y en los artículos 243 ter y 243 quinquies del RDPH, incluyendo la zonificación interior que proceda de acuerdo con la entidad del punto de extracción o con los resultados de la evaluación de riesgos de la zona de captación. El Contratista incluirá en los informes que se detallan en la Actividad 3 la correspondiente propuesta de zonificación interior en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada, señalando su justificación.

Para la delimitación de los perímetros de protección y su zonificación interior, el Contratista se basará en la información técnica disponible y seguirá la guía específica que publique a tal efecto el MITERD. En su defecto, el contratista deberá proponer una metodología para su validación al Responsable del contrato basada en referencias bibliográficas y criterios de amplio consenso.

Documentación a entregar por el Contratista correspondiente a la Gestión del Riesgo

Por parte del Contratista se elaborarán los siguientes informes:

- Informe que recoja los trabajos realizados en cuanto a evaluación y gestión del riesgo de las zonas de captación (artículo 51.3 del RD 3/2023, de 10 de enero) con un anexo que incluirá una ficha para cada una de estas zonas de captación con el detalle de su delimitación, evaluación de riesgos, medidas definidas de gestión de riesgos y perímetros de protección, indicando todos los datos de caracterización del ámbito estudiado, procedencia de la información, estudios específicos desarrollados y las decisiones y/o determinaciones tomadas en la evaluación y gestión del riesgo.

La información gráfica correspondiente a los perímetros de protección se entregará con formato que cumpla la normativa INSPIRE y en la que consten, al menos, las siguientes capas:

- Puntos de extracción (capas generada en la Actividad 2).
- Zonas de captación (capas generada en la Actividad 3).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 12/31





- Cruce de SIOSE y otras fuentes de información evaluadas con la delimitación de las zonas de captación (capas generada en la Actividad 4).
 - Perímetros de protección (capas generada en esta Actividad 5).
 - Zonificación interior que se haya definido para cada perímetro (capas generada en esta Actividad 5).
2. Informe con la propuesta para la inclusión en los programas de medidas de los planes hidrológicos, de las medidas de gestión del riesgo de tipo preventivo y de atenuación planteadas con arreglo a la Actividad 5 de este pliego, cuando ello sea pertinente conforme al artículo 57.1 del RD 3/2023, de 10 de enero, y que incluirá la periodicidad propuesta para la revisión de la eficacia de cada una de las medidas de gestión de riesgos propuestas como establece el artículo 57.3 del RD 3/2023, de 10 de enero. Se entenderá que el plazo de revisión de la eficacia de las medidas no podrá superar el plazo establecido para la revisión de los planes hidrológicos vigentes y que, en cualquier caso, no podrá superar el plazo máximo de seis años establecido en el artículo 89 del RPH.
 3. Informes dirigidos a los operadores de las zonas de abastecimiento y a las administraciones municipales o supramunicipales de las que éstos dependen (un informe específico para cada zona de abastecimiento), que incluirán, en el ámbito territorial de cada zona de abastecimiento, el detalle de las medidas de gestión del riesgo propuestas en las zonas de captación que se definan en dicho ámbito, indicándose de forma gráfica la extensión de las zonas de captación, así como los perímetros de protección proyectados y su zonificación interior, de modo que puedan identificarse con claridad las áreas y elementos afectados.
 4. Un informe dirigido al órgano competente en materia urbanística y de ordenación del territorio de la comunidad autónoma, que contenga los datos de las zonas de abastecimiento y sus perímetros de protección para que el servicio competente pueda valorar la incidencia territorial de cada uno de ellos y puedan ser implementados en los vigentes instrumentos de ordenación territorial.

La Actividad 5 se considerará completada cuando el Responsable del contrato proceda a validar la entrega que deberá realizar el Contratista. La entrega contará con un Informe final de la Actividad 5 que deberá contener un índice, una memoria clara, concisa y ajustada con todos los aspectos antes definidos y adjuntando toda la información recopilada y generada tanto en abierto, como en pdf, los formatos tipo tabla de datos y las capas gráficas cumpliendo la normativa INSPIRE, según corresponda. En todo caso, se atenderá a las instrucciones del Responsable del contrato para la estructuración, formato y entrega, tanto del informe, como de la información asociada.

El plazo previsto para el desarrollo de la Actividad 5 son 9 meses.

Actividad 6.- Actualización de la información del Plan Hidrológico.

Tras la delimitación de las zonas de captación, será necesaria la revisión de aquellas captaciones que puedan adscribirse a una masa existente y se determinarán aquellas que quedan fuera de masa de agua y en la que habrá que designar una nueva masa. Las conclusiones obtenidas afectarán a la información contenida en los planes hidrológicos que tendrán que ser conocedores de los estudios realizados en esta actividad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWLSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 13/31





Definición de nuevas masas de agua.

El Contratista deberá evaluar y proponer la designación de masas de agua a partir de los puntos de extracción considerados que no estén adscritos a alguna de las masas de agua existentes en los vigentes planes hidrológicos en cumplimiento del RD 3/2023, de 10 de enero, y que se realizará en función de los criterios establecidos por la normativa sectorial de aguas, en concreto, de la aplicación del apartado 2.2 para masas de aguas superficiales y 2.3.1 y 2.3.2 para masas subterráneas de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (en adelante, IPHA), supletoriamente, la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica (en adelante, IPH), y las directrices que se emitan de forma particular por parte de la AAA.

En el caso de la designación de nuevas masas de agua subterráneas se deberá:

- a) Proponer la delimitación geométrica
- b) Proporcionar sus características hidrogeológicas básicas
- c) Definir un esquema conceptual en el que consten sus relaciones con otras masas de agua subterráneas, masas de agua superficiales, Ecosistemas Terrestres Directamente Dependientes de Aguas Subterráneas (ETDAS), etc.
- d) Proponer un conjunto de puntos de control suficiente.
- e) Estimar su balance a partir de la recarga, extracciones, descargas laterales, necesidades ambientales, etc.
- f) Realizar el análisis de presiones e impactos.
- g) Evaluar su estado global de la masa mediante la evaluación de sus estados cuantitativo y químico
- h) Determinación de los niveles de referencia y de los valores umbral de los contaminantes para la evaluación del estado químico
- i) Proponer sus objetivos medioambientales.
- j) Proponer las medidas oportunas para la consecución del buen estado o potencial ecológico.
- k) Evaluar las características, los parámetros y los análisis que, por revisión o modificación de la normativa, se exijan.

En el caso de designación de nuevas masas de agua superficiales:

- a) Proponer su delimitación geométrica.
- b) Clasificar la masa en función de su tipo, naturaleza, tipología, etc.
- c) Proponer el conjunto de puntos de control suficientes.
- d) Realizar el análisis de presiones e impactos.
- e) Definición del buen potencial ecológico de la masa.
- f) En el caso de masas de agua muy modificadas, realizar los test de designación
- g) Evaluar su estado ecológico y químico (referencia a otros tipos, etc.)
- h) Proponer sus objetivos medioambientales.
- i) Proponer las medidas oportunas para la consecución del buen estado o potencial ecológico.
- j) En el caso de masa superficial tipo río, establecer su caudal ecológico.
- k) Evaluar las características, los parámetros y los análisis que, por revisión o modificación de la normativa, se exijan.

Para cada una de las nuevas masas de agua subterránea y superficiales designadas, se elaborará una ficha de caracterización de la misma, siguiendo para ello el formato del correspondiente plan hidrológico.

En el estudio de las nuevas masas se aplicará la metodología seguida en los distintos Planes Hidrológicos de 3er Ciclo para las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas. Concretando para el caso de la evaluación del estado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 14/31





de las masas de aguas superficiales y subterráneas se aplicará la IPHA, la Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas (MITERD, 2020), la Guía de la Estrategia Común de Implantación de la DMA sobre presiones e impactos (Comisión Europea, 2002), la Guía nº 18 de la ECI de la DMA “Guidance on groundwater status and trend assessment” (Comisión Europea, 2009), la Guía de reporting de la DMA (Comisión Europea, 2024) para la estimación del nivel de confianza y, cuando esté justificado, mediante criterio de experto.

Revisión de la delimitación y caracterización de las masas ya designadas.

En los casos que se determine que se requiere la modificación de la delimitación geométrica de las masas de agua existentes, se tomará la ficha de caracterización de la misma, realizando una propuesta de su nueva delimitación geométrica, actualizando su caracterización y los parámetros que se estimen oportunos.

Documentación a preparar por el Contratista

Se realizará un estudio que recoja una propuesta de los cambios y modificaciones que serían aconsejables acometer en memoria, apéndices y anejos de los planes hidrológicos de las demarcaciones intracomunitarias, para actualizarlos conforme a los trabajos que se estén realizando en el presente Pliego. De manera no exhaustiva, el informe se referirá a una propuesta de modificaciones en los siguientes aspectos recogidos en los planes:

- 1) Listado de las masas de agua.
- 2) Zonas Protegidas para la captación de agua de consumo.

La Actividad 6 se considerará completada cuando el Responsable del contrato proceda a validar la entrega que deberá realizar el Contratista. La entrega contará con un Informe final de la Actividad 6 que deberá contener un índice, una memoria clara, concisa y ajustada con todos los aspectos de la designación de nuevas masas y su caracterización según lo antes definido, debiendo adjuntar toda la información recopilada y generada tanto en abierto, como en pdf, los formatos tipo tabla de datos y las capas gráficas cumpliendo la normativa INSPIRE, según corresponda. En todo caso, se atenderá a las instrucciones del Responsable del contrato para la estructuración, formato y entrega, tanto del informe, como de la información asociada.

El plazo previsto para el desarrollo de la Actividad 6 son 9 meses.

Actividad 7.- Registro de zonas protegidas de las demarcaciones intracomunitarias.

Como consecuencia de la definición conforme a la Actividad 3 de zonas de captación correspondientes a los puntos de extracción tanto existentes como futuros, se hará una propuesta acerca de la inclusión en el Registro de Zonas Protegidas de estas zonas, según establece el apdo. 2.b) del artículo 99 bis del TRLA.

Para cada demarcación hidrográfica intracomunitaria, se realizará por parte del Contratista el volcado y actualización de la base de datos correspondiente al Registro de Zonas Protegidas para el caso concreto de las zonas protegidas para la captación de agua destinada a consumo humano tanto actuales como futuras, estudiadas con objeto del presente contrato.

La información para cada registro correspondiente a cada zona de captación deberá incorporar los contenidos mínimos indicados en el artículo 24 bis.4 del RPH y en la normativa que se publique al efecto e incluirá los siguientes elementos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 15/31	



- Código único de la zona protegida
- Nombre de la zona de protegida
- Tipo de zona protegida
- Geometría: Punto o puntos de extracción, delimitación de la zona de captación, delimitación del perímetro o perímetros de protección, zonificación interior, cuando proceda.
- Masa de agua a la que pertenece la zona de captación.
- Masas de aguas asociadas
- Fechas de declaración, revisión, modificación o derogación
- Requisitos u objetivos adicionales a cumplir

Cualquier incidencia y/o problemática que pueda surgir durante el proceso de reporte de información a la base de datos del Registro de Zonas Protegidas deberá ser puesto en comunicación a la mayor brevedad al Responsable del Contrato para que pueda decidir sobre la cuestión y, en cualquier caso, se atenderá al criterio que establezca el Responsable del Contrato.

La Actividad 7 se considerará completada cuando el Responsable del contrato proceda a validar la entrega que deberá realizar el Contratista. La entrega contará con un Informe final de la Actividad 7 que deberá contener un índice, una memoria clara y concisa con el trabajo desarrollado en la base de datos para Registro de zonas protegidas y la carga de datos realizada, adjuntando toda la información recopilada y generada. En todo caso, se atenderá a las instrucciones del Responsable del contrato para la estructuración, formato y entrega, tanto del informe, como de la información asociada.

El plazo previsto para el desarrollo de la Actividad 7 son 4 meses.

Actividad 8.- Estudio de los puntos de extracción desde el punto de vista de su compatibilidad con la Planificación Hidrológica y su regularización administrativa

A partir de los datos obtenidos en la actualización del inventario de puntos de extracción para consumo humano, el contratista agrupará los puntos de extracción por adscripción a los sistemas de abastecimiento e identificará su estado administrativo desde el punto de vista de la existencia de título para la utilización de aguas públicas mediante consulta a Agua0. A cada punto de extracción se asociará el código de expediente en el que aparezca y el estado de dicho expediente.

Del mismo modo, comprobará la correspondencia entre la existencia del punto de extracción y lo establecido por el Plan Hidrológico de la demarcación correspondiente en los tres horizontes de estudio, así como en el Plan Especial de Sequía, tanto desde el punto de vista del origen del recurso para el abastecimiento de las unidades de demanda urbana, como en lo referido al estado de las masas de agua. Las conclusiones de esta confrontación podrán ser la de mantener el punto, supeditar su uso a situaciones de escasez, o la clausura de los que resulten innecesarios. En el caso de los puntos que continúen activos, se deberá establecer un volumen máximo de acuerdo con la población y los usos económicos servidos.

Con el conjunto de información, el contratista realizará una propuesta para la entidad competente en el sistema de abastecimiento en cuanto a la posible solicitud de nuevos títulos concesionales o a la modificación de los existentes, de manera que todos los puntos en funcionamiento queden regularizados.

La Actividad 8 se considerará completada cuando el Responsable del contrato proceda a validar la entrega a realizar por el Contratista. La entrega contará con un Informe final de la Actividad 8 que deberá contener un índice y una memoria clara y concisa de los trabajos realizados y en un anexo se adjuntará el estudio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 16/31





preparado con el análisis de los puntos de extracción inventariados junto con toda la información que se precise, donde la información gráfica deberá cumplir la normativa INSPIRE. En todo caso, se atenderá a las instrucciones del Responsable del contrato para la estructuración, formato y entrega, tanto del informe, como de la información asociada.

El plazo previsto para el desarrollo de la Actividad 8 son 4 meses.

Actividad 9.- Trabajos complementarios

La finalidad de los trabajos complementarios es la de elaborar guías o recomendaciones que permitan la implantación de la evaluación y gestión de riesgos en las zonas de captación, de los planes y medidas asociados, del desarrollo de actuaciones de colaboración y/o coordinación entre agentes y administraciones, del desarrollo de procedimientos de actuación, procedimientos para el seguimiento de los mismos y protocolos ante situaciones de emergencia y de incumplimientos con riesgo para la salud.

Guías y recomendaciones a preparar

- 1) Recomendaciones para la implementación e implantación de las medidas de gestión de riesgos en las zonas de captación, seguimiento de su eficacia y determinación de los protocolos de actuación y coordinación ante emergencias e incumplimientos en la aplicación del RD 3/2023, de 10 de enero.

Una vez determinada la evaluación y la gestión de riesgos, se deben desarrollar los procedimientos para la implantación de las actuaciones, con designación de responsables y sus funciones, que atenderá a la priorización de riesgos establecida, la identificación de los puntos críticos que se hayan detectado y los puntos de control necesarios para validar el sistema. Se recogerá así mismo un procedimiento para cuando sean necesarias implantar acciones complementarias de coordinación y colaboración entre contaminadores, operadores y otras partes interesadas, a fin de lograr la efectiva implementación de las medidas preventivas y de atenuación previstas. Será necesario desarrollar un programa de control para el seguimiento de los peligros y riesgos, y un procedimiento para la validación de la eficiencia de los controles y de las medidas implantadas con un análisis de la necesidad de mejora o de adopción de nuevas actuaciones o la aplicación de un plan con acciones correctivas según la gravedad de la situación, por lo que habrá que definir los distintos escenarios que pueden sucederse con una propuesta técnicamente justificada de las medidas preventivas, de atenuación y de control adecuado, cuya adopción se considere pertinente en el momento en el que se detecte la superación de los valores indicativos fijados en la Lista de observación del anexo IV del RD 3/2023, de 10 de enero, para alguno de los contaminantes incluidos en dicha Lista, conforme establece el artículo 57.2 del RD 3/2023, de 10 de enero. Ante las distintas situaciones de emergencia, es necesario definir los protocolos de seguridad con designación de funciones y responsabilidades, establecimiento de las acciones pertinentes y de las medidas de colaboración y/o coordinación que se determinen necesarias. Por último, se desarrollarán procedimientos de verificación del sistema establecido para la gestión de riesgos que permita determinar si el sistema es completo y adecuado para el ámbito de aplicación.

- 2) Recomendaciones en el tratamiento de los contenidos sobre abastecimiento urbano y otras cuestiones relacionadas con el agua dentro de los instrumentos urbanísticos, incluyendo el análisis de los recursos hídricos necesarios, la existencia de infraestructuras de aducción y depuración, la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 17/31	



afección al dominio público y las zonas inundables, las consideraciones sobre vertidos y puntos de desbordamiento de las redes urbanas, la aplicación de los perímetros de protección, etc.

Durante el proceso de elaboración de las documentaciones enumeradas, el Responsable del contrato, según su criterio y de forma justificada, podrá optar por unificar las guías o recomendaciones en un único documento o, por el contrario, separar en varios documentos distintos aspectos que se contemplen en una de las guías anteriores.

La Actividad 9 se considerará completada cuando el Responsable del contrato proceda a validar la entrega que deberá realizar el Contratista. Se redactará un informe final que describa y sintetice todas las actividades realizadas, e incluya la información empleada y generada, Se atenderá a las instrucciones del Responsable del contrato para la estructuración, formato y entrega, tanto del informe, como de la información asociada.

El plazo previsto para el desarrollo de la Actividad 9 son 15 meses.

Actividad 10.- Informe final

Se redactará un Informe final del contrato que describa y sintetice todas las actividades realizadas, e incluya la información empleada y generada, y las cartografías obtenidas durante la realización de los trabajos.

La memoria del informe ofrecerá una exposición clara y lo más concisa posible, conteniendo, como mínimo, las tareas realizadas y el proceso seguido, la información y directrices empleadas, las problemáticas encontradas y las determinaciones tomadas para solventarlas y un análisis de los resultados obtenidos, así como, aquellos aspectos destacables en el proceso de elaboración.


La Actividad 10 se considerará completada cuando el Responsable del contrato proceda a validar la entrega por parte del Contratista del citado Informe final del contrato que deberá contener un índice, la memoria y los apéndices y/o anexos que sean necesarios, según las estructura e instrucciones que indique el Responsable del contrato, y que incluirá la información empleada, la información generada y las cartografías obtenidas. La información gráfica a entregar deberá cumplir los requerimientos exigidos en la normativa INSPIRE.

El plazo previsto para el desarrollo de la Actividad 10 son 4 meses.

Justificación del avance de los trabajos realizados en las actividades descritas

En cualquiera en las actividades descritas anteriormente, los trabajos que se vayan desarrollando se irán avanzando parcialmente en tiempo y forma, según las instrucciones que para ello ofrezca el Responsable del contrato, para que éste pueda proceder a su revisión, control y validación parcial, debiendo el Contratista atender a los cambios o correcciones que se le indiquen al respecto. Por defecto se tomará que esta presentación se realizará de forma mensual.

Para justificar las certificaciones, el Contratista deberá hacer entrega de un informe de los trabajos realizados en el periodo de certificación que esté establecido por el PCAP, que contendrá todos los trabajos desarrollados a origen y permita ver su progreso secuencialmente. Este informe de los trabajos realizados en el periodo de certificación deberá ser validado por el Responsable del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 18/31	



7. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El lugar de realización del trabajo será la sede ofrecida por el adjudicatario, con disponibilidad absoluta para desplazarse y mantener reuniones en las diferentes sedes de la CAPADR AAA y en su administración periférica.

Del mismo modo, de acuerdo con las necesidades derivadas de los trabajos objeto del contrato, por decisión debidamente justificada por parte de la persona Responsable del Contrato, se podrá acordar la celebración de reuniones presenciales en otros lugares como las sedes de organismos de la Administración General del Estado, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sedes de partes interesadas, etc.

Las reuniones de coordinación podrán realizarse de forma presencial o telemática. Salvo indicación en contra por parte de la persona Responsable del Contrato, dichas reuniones se celebrarán por vía telemática.

8. CONDICIONES DE REALIZACIÓN

8.1. Condiciones generales

La CAPADR AAA facilitará al adjudicatario cuanta información considere necesaria relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Del mismo modo, el adjudicatario asistirá a la CAPADR AAA en la obtención de aquella información que proceda de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, otras Autoridades Competentes y terceros intervinientes o interesados en el proceso de Planificación Hidrológica de las demarcaciones intracomunitarias. Así mismo, el adjudicatario deberá buscar por sí mismo y aportar aquella información necesaria para el desarrollo de los trabajos (bibliografía, fuentes de datos, estudios, estadísticas, documentos metodológicos, etc.) que esté publicada o sea libremente accesible.

Toda la información que se proporcione al adjudicatario que no tenga la condición de pública se considerará como propiedad de la CAPADR AAA o de la Autoridad Competente correspondiente, y será estrictamente confidencial. No podrá ser utilizada en futuros trabajos, ni divulgada por parte del adjudicatario, ya sea como referencia o como base de estos, a menos que cuente con la autorización expresa, escrita, de la entidad de la que proceda.

Los derechos de explotación de la documentación que se genere en el ámbito de los trabajos objeto de este contrato corresponden únicamente a la CAPADR AAA con exclusividad a todos los efectos.

Toda la información que entre dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, deberá ser tratada de acuerdo con sus prescripciones o la de las normas que la desarrollen.

8.2. Medios humanos y materiales

El Contratista pondrá a disposición de esta prestación los medios humanos y materiales de todo orden suficientes para la adecuada ejecución de los trabajos que integran el objeto del contrato.

Se consideran medios personales suficientes para el desarrollo del objeto del contrato un equipo multidisciplinar en el que aparezcan como mínimo los siguientes perfiles con, al menos, las características que se indican:


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 19/31	



- Perfil 1: Titulado Superior o Máster (MECES 3) como Delegado del Consultor con experiencia de al menos 12 años.
- Perfil 2: Titulado Superior o Máster (MECES 3) como Responsable de los trabajos por parte del Consultor con experiencia de al menos 9 años en materia de aguas y/o planificación hidrológica.
- Perfil 3: Titulado Superior o Máster (MECES 3) con experiencia de al menos 6 años como especialista en evaluación y análisis de riesgos según la metodología IMPRESS aplicada en la planificación hidrológica conforme a la DMA.
- Perfil 4: Titulado Superior o Máster (MECES 3) con experiencia de al menos 3 años como especialista en el seguimiento y evaluación de los parámetros de calidad del estado de las masas de agua.
- Perfil 5: Titulado Superior o Máster (MECES 3) con experiencia de al menos 3 años como especialista en hidrogeología y en el estudio de masas de agua en el ámbito de la planificación hidrológica.
- Perfil 6: Titulado Medio o Grado (MECES 2) con experiencia de al menos 3 años como especialista en base de datos e inventarios relativos a planificación hidrológica (IMPRESS, Nabia, Registros de Zonas Protegidas, SINAC, Agua0 o herramientas similares).

La justificación de la exigencia de los medios personales expuestos se basa en la especificidad y complejidad de las materias y de los trabajos objeto del contrato hacen necesario que sean atendidos por personas con formación y experiencia directa en los principales dominios que intervienen y, que cuando no se exige, la experiencia nos ha enseñado que se produce un notable deterioro de la calidad de los resultados y hasta se producen perjuicios derivados del inadecuado desarrollo de los trabajos cuando estos son atendidos por personas que –aun teniendo un formación técnica-académica suficiente– no disponen de experiencia directa. Ello sucede que la implementación de la normativa en materia de aguas para la producción de aguas de consumo a desarrollar en el complejo marco de la planificación hidrológica, supone que no sea una disciplina que se sustancie como un corpus académico definido, sino que implica disponer y poner en relación un conjunto amplio de conocimiento especializado procedente de distintos ámbitos, estructurado e interpretado bajo criterios y metodologías que, a día de hoy, resulta harto difícil que puedan adquirirse de otra manera que no sea mediante la participación directa. Por ello, se señala la exigencia de perfiles profesionales con niveles de formación académica y experiencia considerados como mínimos, correspondientes a las áreas de conocimiento y desempeño esenciales dentro del objeto del contrato.

En cuanto a la proporcionalidad debe tenerse en cuenta que el compromiso de dedicación de medios tiene una componente más cualitativa, orientada a asegurar la participación de personas con los conocimientos adecuados que impartan las pautas técnicas, que cuantitativa. En otras palabras, el compromiso de dedicación de medios no opera como una obligación de adscribir una determinada fuerza laboral al contrato, ya que solo alcanza a algunos de los miembros del equipo de trabajo, sino que pretende que esa fuerza laboral trabaje siguiendo criterios técnicos adecuados para el buen desarrollo del contrato. Por ello es que se expresa en términos de “perfiles profesionales” y no de personas, permitiendo que una misma persona pueda satisfacer hasta dos perfiles profesionales. Se estima, pero no se exige en estos términos, sino que se deja a criterio del Contratista, a la vista de las condiciones de ejecución que derivan del PPT y PCAP, que el equipo de trabajo habrá de estar integrado por más personas que las que resultan de la aplicación del compromiso de dedicación de medios. Dicho esto, la proporcionalidad se ha contrastado a la vista de las exigencias contempladas en otros pliegos de contratación de servicios semejantes licitados por otras administraciones hidráulicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 20/31	



Cada uno de los perfiles 3, 4, 5 y 6 deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta. Si bien, con respecto a los perfiles 1 y 2, una misma persona podrá satisfacer, simultáneamente, hasta dos perfiles profesionales dentro del equipo de trabajo. No se podrá satisfacer un perfil profesional mediante la adición de la experiencia de dos personas distintas. Los años de experiencia se contabilizarán por años naturales, no existiendo imputación múltiple en el supuesto de que en un momento dado una persona participe hubiera participado en varios proyectos simultáneos.

Por las razones expuestas en materia de subcontratación, según las cuales la naturaleza de los trabajos exige que su desarrollo sea ejercido por un equipo de la debida calidad y experiencia, así como bajo un criterio técnico único, la acreditación de los perfiles profesionales especializados NO puede satisfacerse utilizando de referencia a personal perteneciente a entidades subcontratadas.

Se consideran medios materiales suficientes para el desarrollo del contrato los siguientes:

- Las oficinas necesarias para el desarrollo de la actividad del equipo del Contratista, dónde se desarrollará de manera ordinaria los trabajos objeto del contrato, sin perjuicio de aquellas reuniones y otras actividades previstas en el PPT. Dada la naturaleza del presente contrato, el adjudicatario utilizará las oficinas generales de las que disponga y los gastos de funcionamiento, incluidos los seguros, no serán de abono, considerándose que están abonados en los gastos generales del Contratista.
- Los equipos informáticos con todas las aplicaciones ofimáticas y otros programas especializados necesarios para el desarrollo de los trabajos, incluido las licencias oportunas cuando resulte necesario por cuenta del Contratista. El equipo del Contratista no utilizará la red corporativa de la Secretaría General del Agua.
- Los equipos de telecomunicaciones, incluidas un repositorio virtual para el almacenaje e intercambio de información con la Secretaría General del Agua.
- Los vehículos o los medios de transporte que se requieran para los desplazamientos, así como de las dietas del personal, cuando sean necesarias, que serán por cuenta del Contratista.

8.3. Coordinador de los trabajos y delegado del Contratista.

El Contratista pondrá al frente de los trabajos a una persona de perfil técnico, con formación al menos de Titulado Superior o Máster y con experiencia acreditada mínima de 9 años en la elaboración, revisión y actualización de instrumentos de planificación de las demarcaciones hidrográficas y/o en las cuestiones descritas en este pliego en materia de aguas y gestión hidrológica, quien tendrá una dedicación a los trabajos objeto del contrato no inferior al 50% de su jornada laboral.

Dicha persona desempeñará la persona Responsable del Contrato correspondiente al Contratista, coordinando al equipo de trabajo, impartiendo las instrucciones, y supervisando que el desarrollo de éstos y los resultados alcanzados tengan la debida calidad técnica. El personal de la empresa adjudicataria será organizado, controlado y dirigido permanente y en exclusiva por los coordinadores designados por el Contratista.

Del mismo modo, la persona coordinadora será responsable de la supervisión de aquellos trabajos que hubieran sido subcontratados a terceros por parte del Contratista, respondiendo por ellos ante la persona Responsable del Contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 21/31	



Así mismo, la persona coordinadora podrá ejercer las funciones de Delegado del Contratista y ser el interlocutor ante la Administración para la ejecución del contrato.

8.4. Otras condiciones de realización

El personal del Contratista desempeñará sus funciones de acuerdo con las prescripciones de este pliego y atendiendo exclusivamente a las instrucciones emanadas del Coordinador de los Trabajos. El Responsable del Contrato, así como cualquier otro personal de la Secretaría General del Agua, se abstendrá de impartir instrucciones directas al personal del Contratista salvo a través del Coordinador de los Trabajos.

El personal del Contratista no utilizará las sedes físicas, redes corporativas o cualquier otro medio de la administración. Del mismo modo no expondrán ningún tipo de elemento identificativo o emblema oficial de la CAPADR.

Con carácter general, ninguna de las funciones desempeñadas por el Contratista y su personal podrá implicar el ejercicio parcial o total de potestades administrativas, abarcar funciones que por su naturaleza corresponda a la administración pública y su personal, o ejercer su representación formal o actuar directamente en su nombre.

El desempeño del equipo de trabajo asignado por el Contratista al objeto del contrato no revestirá ningún tipo de relación laboral entre estos y la Administración, ni constituirá por sí mismo mérito específico o expectativa de derecho en el acceso a la función pública.


El Contratista deberá desempeñar sus funciones de manera proactiva, identificando la información que requiere para el desempeño de los trabajos y accediendo a ella cuando sea de libre acceso o pública. En el caso de información bajo titularidad de otras Autoridades Competentes u otros organismos públicos, el Contratista asistirá a la SGA en las labores de petición de dicha información.

Las empresas adjudicatarias están obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Los documentos generados en el marco del contrato que entren dentro del ámbito de aplicación del RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, deberán cumplir las especificaciones en materia de accesibilidad que correspondan.

La información cartográfica generada deberá ir acompañada de sus correspondientes metadatos, cumpliendo las especificaciones de la Directiva 2007/2/CE por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Unión Europea (Inspire), el RD 1071/2007, de 27 de julio, y otras disposiciones relacionadas en el Reino de España.

De manera previa al comienzo de los trabajos el Contratista deberá elaborar y proponer al Responsable del Contrato un documento de bases de funcionamiento que regule las relaciones entre la entidad Contratista y la Administración, estableciendo las pautas de desempeño de su personal según los principios expuestos en este apartado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 22/31	



9. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación competente para la contratación de los presentes trabajos, conforme a la distribución de funciones actual, es la Secretaría General del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR).

La Secretaría General del Agua designará, de entre su personal funcionario adscrito a la Subdirección de Planificación, a la persona Responsable del Contrato, a quien corresponderá -además de las facultades recogidas en la legislación- el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de Dirección de los Trabajos en los términos definidos en el presente PPTP, entre ellas acreditar la conformidad de la prestación según lo previsto en los documentos que rijan el contrato y la normativa vigente en la materia.

La persona Responsable del Contrato deberá contar, al menos, con formación superior en algunas de las titulaciones relacionadas con la planificación hidrológica y tener al menos 10 años de experiencia como miembro de un cuerpo superior facultativo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Corresponden, entre otras y de manera no exhaustiva, a la persona Responsable del Contrato las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos, pudiendo requerir cuantos informes considere necesarios a fin de comprobar la marcha de los trabajos.
- Examinar y aprobar, en su caso, las propuestas presentadas por el adjudicatario.
- Determinar y hacer cumplir las normas de procedimiento.
- Velar por el buen cumplimiento de las tareas descritas en la presente memoria, al objeto de la consecución de los objetivos previstos, expidiendo a tal fin las certificaciones oportunas.

En caso de divergencia de criterios respecto del desarrollo y características de los trabajos prevalecerá el criterio de la persona Responsable del Contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se establece un plazo de ejecución de **TREINTA Y SEIS (36) meses**, contados a partir de la firma del contrato.

11. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto base de licitación asciende a **1.708.293,75 € (Un millón setecientos ocho mil doscientos noventa y tres euros con setenta y cinco céntimos)**.

Los detalles de la formación del Presupuesto Base de Licitación pueden comprobarse en el ANEXO de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos se abonarán conforme lo indicado en el PCAP de la presente licitación, de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados, según lo especificado para cada uno de los mismos en este Pliego, y todo ello de acuerdo con la propuesta económica del Contratista que resulte adjudicatario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 23/31





12. REVISIÓN DE PRECIOS

Se atenderá a lo establecido en el PCAP.

13. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto.

14. MARCO CONTRACTUAL PARA EL CONTRATO REFERIDO EN ESTE PLIEGO

El marco de referencia para el desarrollo del Contrato de Servicios a que se refiere el presente PPTP se regirá, además de su PCAP y PPTP, por la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial de 8/3/72 que aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos competencia del MOP, en todo aquello que no contradigan a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y al Reglamento de Contratos anteriormente mencionados.

Además, de forma particular, deberá atenderse a toda la normativa de aplicación y disposiciones legales vigentes en materia de aguas, de evaluación ambiental, de procedimiento administrativo y cuantas materias sean de aplicación, tanto generales, como sectoriales, como a sus posibles modificaciones durante el plazo de duración del contrato, que sean necesarias en el desarrollo de los trabajos que se definen en el presente PPTP.

En particular, todos los trabajos estarán conformes a los requerimientos de la normativa sectorial vigente y sus disposiciones de desarrollo en cada momento, tanto a nivel europeo, estatal, como autonómico. Sin perjuicio de la consideración de otras referencias normativas, se considera que los trabajos deberán cumplir las indicaciones de las siguientes normas y referencias:

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- RD 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN


Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 24/31





- RD 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).
- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.
- Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.)
- Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Directiva 2008/105/CE, de 16 de diciembre, sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2009/90/CE, de 31 de julio, por la que se establecen las especificaciones técnicas del análisis químico y del seguimiento del estado de las aguas.
- Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire).
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- RD 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- RD 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- RD 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 25/31	



- RD 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Orden de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.
- Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía (Orden de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía) y, con carácter supletorio, la instrucción de Planificación Hidrológica estatal (Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica)
- Documentos de referencia de la Comisión Europea en el marco de la Estrategia Común de Implementación (Common Implementation Strategy) de la DMA
- Documentos de referencia y armonización metodológica emitidos por el Ministerio competente en materia de aguas sobre especificaciones técnicas para la evaluación de riesgos en zonas de captación de abastecimiento, manuales para la gestión del riesgo en las zonas de captación, guías y criterios en aspectos relacionados con el objeto del presente pliego.
- RD 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- RD 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.
- Cambios o publicaciones normativas que sean de aplicación y que supongan la incorporación de nuevas disposiciones o modificación o derogación de las existentes.

En caso de posible contradicción entre dos referencias normativas o metodológicas aplicables, corresponderá a la persona Responsable del Contrato establecer el criterio de interpretación.

15. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Estimando que se han definido adecuadamente las características y las condiciones de los trabajos a desarrollar, y justificada la necesidad de su realización y contratación, se propone someterlo a la consideración de la Superioridad para su aprobación, si así procede.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Subdirector de Planificación de la DGRH.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 26/31	



ANEXO. PRESUPUESTO ESTIMADO.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

El resumen del presupuesto con respecto a las actividades a realizar previstos en el ámbito del contrato se presenta a continuación.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	IMPORTE (en euros)
Actividad 1. RECOPIACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA FASES SIGUIENTES.	39.391,86 €
Actividad 2. ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE PUNTOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.	178.654,19 €
Actividad 3. DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS ZONAS DE CAPTACIÓN.	89.327,10 €
Actividad 4. EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LAS ZONAS DE CAPTACIÓN.	194.062,62 €
Actividad 5. GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ZONAS DE CAPTACIÓN.	248.638,33 €
Actividad 6. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS CON LA INFORMACIÓN GENERADA.	133.245,04 €
Actividad 7. REGISTROS DE ZONAS PROTEGIDAS DE LAS DEMARCACIONES INTRACOMUNITARIAS.	46.342,20 €
Actividad 8. ESTUDIO DE LOS PUNTOS DE EXTRACCIÓN Y SU ESTADO CONCESIONAL.	25.459,71 €
Actividad 9. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	164.225,64 €
Actividad 10. INFORME FINAL	59.325,06 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (en euros)	1.178.671,75 €
Gastos generales 13 %	153.227,33 €
Beneficio industrial 6 %	79.913,94 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (en euros)	1.411.813,02 €
IVA 21 %	296.480,73 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (en euros)	1.708.293,75 €

JUSTIFICACIÓN DE FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO.

La formación del presupuesto de ejecución material se ha realizado a partir de los costes de personal aplicados en cada uno de los diferentes conceptos.

El cálculo del valor estimado se ha realizado computando el importe base de licitación, excluyendo el IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1 a) LCSP. Para ello, se ha configurado un hipotético equipo de trabajo compuesto por distintos perfiles profesionales acordes a las tareas a realizar.

Los costes de mano de obra han sido estimados a partir del convenio salarial de referencia conforme a la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 27/31





Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 59 de 10/03/202) y su actualización mediante la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 73 de 23/03/2024).

Para la actualización de las tablas salariales a considerar para el año 2025, se ha seguido la metodología prevista en el artículo 33.2 del XX Convenio nacional de empresas de ingeniería. Como el porcentaje de variación anual del índice de precios de consumo (IPC) registrado a fecha 31 de diciembre de 2024 ha sido del 2,8% y este valor queda comprendido en el intervalo 4 (igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%) según la tabla del citado artículo, se procede a incrementar las tablas salariales del año 2024 con un porcentaje del 2,30%. Por otra parte, el artículo 38 del XX Convenio establece los pluses de convenio para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, cuyo incremento año a año se ha calculado y se observa que es de un 2%, porcentaje que se ha utilizado para su aumento en la estimación realizada para el año 2025.

Año 2025			Tabla Salarial s/ art.33		Plus de convenio anual
Grupo profesional	Nivel salarial	Personal técnico y administrativo (relación no exhaustiva)	Mes x 14	Anual	
I	1	INGENIERO; ARQUITECTO; DOCTOR; LICENCIADO; TITULADO 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO; GRADUADO UNIVERSITARIO CON MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL HABILITANTE O MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL (MÍN. 60 ECTS), CUANDO APORTE ESPECIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO. ANALISTA.	1.912,32	26.772,54	2.543,37
	2	GRADUADO UNIVERSITARIO; INGENIERO TÉCNICO; ARQUITECTO TÉCNICO; APAREJADOR; DIPLOMADO UNIVERSITARIO; TITULADO 1er. CICLO UNIVERSITARIO	1.441,75	20.184,57	2.543,37
II	3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO; PROGRAMADOR INFORMÁTICO. JEFE 1º ADMINISTRATIVO.	1.390,25	19.463,45	2.543,37
	4	DELINEANTE-PROYECTISTA. JEFE 2º ADMINISTRATIVO	1.274,60	17.844,35	2.543,37
III	5	DELINEANTE; TÉCNICO 1º; TÉCNICO MODELADOR BIM; TÉCNICO INFORMÁTICO, OFICIAL 1.º ADMINISTRATIVO; TRADUCTOR E INTÉRPRETE NO JURADO DE UNO O MÁS IDIOMAS EXTRANJEROS	1.138,86	15.944,11	2.543,37
	6	TÉCNICO 2º. OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	981,20	13.736,80	2.543,37
IV	7	VIGILANTE/SUPERVISOR/INSPECTOR DE OBRA; AUXILIAR TÉCNICO. AUXILIAR ADMINISTRATIVO; TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	948,28	13.275,92	2.543,37
	8	AYUDANTE.	947,51	13.265,18	2.543,37

Sobre esta tabla salarial se ha realizado distintas operaciones para que los costes laborales respondan a la realidad de los costes reales. Entre ellos, la consideración de un complemento de puesto para las posiciones del nivel 1 y la aplicación de un factor de mercado para cada uno de los perfiles según la titulación y antigüedad. Del mismo modo, a las retribuciones brutas se ha aplicado un coeficiente de 1,35 para incluir todos los costes empresariales. El total anual del coste laboral se ha dividido por el número de horas fijado por el propio convenio colectivo (1792 h anuales).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWLSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 28/31





Perfil profesional	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia
Nivel	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Años de experiencia	12	9	6	3
Salario Base según Convenio	1.912,32 €	1.912,32 €	1.912,32 €	1.912,32 €
Antigüedad, trienios según Convenio	382,46 €	286,85 €	191,23 €	95,62 €
Pagas Extraordinarias repercutida mes	417,79 €	401,85 €	385,92 €	369,98 €
Plus Convenio	211,95 €	211,95 €	211,95 €	211,95 €
Complemento puesto	300,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €
Subtotal	3.224,53 €	2.912,97 €	2.801,42 €	2.689,87 €
Porcentaje de mercado	35 %	30 %	30 %	30 %
Complemento de mercado	1.128,58 €	873,89 €	840,43 €	806,96 €
TOTAL RETRIBUCIONES BRUTAS	4.353,11 €	3.786,87 €	3.641,85 €	3.496,83 €
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES	52.237,33 €	45.442,40 €	43.702,18 €	41.961,97 €
Gastos empresariales al 35%	1.523,59 €	1.325,40 €	1.274,65 €	1.223,89 €
TOTAL COSTE MENSUAL	5.876,70 €	5.112,27 €	4.916,50 €	4.720,72 €
TOTAL COSTE ANUAL	70.520,39 €	61.347,24 €	58.997,95 €	56.648,66 €
TOTAL COSTE HORARIO (1792 h)	39,35 €	34,16 €	32,85 €	31,54 €

Perfil profesional	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia
Nivel	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 5
Años de experiencia	3	1	1	1
Salario Base según Convenio	1.441,75 €	1.441,75 €	1.390,25 €	1.138,86 €
Antigüedad, trienios según Convenio	72,09 €	24,03 €	23,17 €	18,98 €
Pagas Extraordinarias repercutida mes	287,63 €	279,62 €	270,89 €	228,30 €
Plus Convenio	211,95 €	211,95 €	211,95 €	211,95 €
Complemento puesto	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €
Subtotal	2.013,42 €	1.957,35 €	1.896,26 €	1.599,09 €
Porcentaje de mercado	25 %	25 %	25 %	25 %
Complemento de mercado	503,36 €	489,34 €	474,06 €	399,77 €
TOTAL RETRIBUCIONES BRUTAS	2.516,78 €	2.446,69 €	2.370,32 €	1.998,87 €
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES	30.201,33 €	29.360,30 €	28.443,89 €	23.986,39 €
Gastos empresariales al 35%	880,87 €	856,34 €	829,61 €	699,60 €
TOTAL COSTE MENSUAL	3.397,65 €	3.303,03 €	3.199,94 €	2.698,47 €
TOTAL COSTE ANUAL	40.771,79 €	39.636,41 €	38.399,25 €	32.381,62 €
TOTAL COSTE HORARIO (1792 h)	22,70 €	22,07 €	21,38 €	18,03 €

El cálculo de los precios se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados. Los costes indirectos (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos informáticos, etc.) están incluidos en el importe de los Gastos Generales (**153.227,33 €**).

Para el cálculo del presupuesto estimado se ha tenido en cuenta el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial asimilando los porcentajes del artículo 131 del RGLCAP, que han sido utilizados innumerablemente para otros contratos de servicios licitados por las distintas administraciones públicas. Al aplicar estos conceptos no se tendrán en cuenta otros posibles costes indirectos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 29/31	



PRESUPUESTO DETALLADO.

Código	Descripción	Duración (meses)	Dedicación (%)	Precio/mes (€/mes)	Importe (euros)
Actividad 1.	RECOPIACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA FASES SIGUIENTES.				39.391,86 €
MO001	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	2	50,00%	5.876,70 €	5.876,70 €
MO002	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	2	75,00%	5.112,27 €	7.668,40 €
MO003	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	2	85,00%	4.916,50 €	8.358,04 €
MO004	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia	2	70,00%	4.720,72 €	6.609,01 €
MO005	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	2	50,00%	3.397,65 €	3.397,65 €
MO006	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	2	50,00%	3.303,03 €	3.303,03 €
MO007	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	2	40,00%	3.199,94 €	2.559,95 €
MO008	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia	2	30,00%	2.698,47 €	1.619,08 €
Actividad 2.	ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE PUNTOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.				178.654,19 €
MO001	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	6	50,00%	5.876,70 €	17.630,10 €
MO002	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	6	90,00%	5.112,27 €	27.606,26 €
MO003	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	6	100,00%	4.916,50 €	29.498,97 €
MO004	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia	6	100,00%	4.720,72 €	28.324,33 €
MO005	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	6	100,00%	3.397,65 €	20.385,90 €
MO006	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	6	100,00%	3.303,03 €	19.818,20 €
MO007	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	6	100,00%	3.199,94 €	19.199,62 €
MO008	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia	6	100,00%	2.698,47 €	16.190,81 €
Actividad 3.	DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS ZONAS DE CAPTACIÓN.				89.327,10 €
MO001	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	3	50,00%	5.876,70 €	8.815,05 €
MO002	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	3	90,00%	5.112,27 €	13.803,13 €
MO003	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	3	100,00%	4.916,50 €	14.749,49 €
MO004	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia	3	100,00%	4.720,72 €	14.162,16 €
MO005	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	3	100,00%	3.397,65 €	10.192,95 €
MO006	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	3	100,00%	3.303,03 €	9.909,10 €
MO007	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	3	100,00%	3.199,94 €	9.599,81 €
MO008	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia	3	100,00%	2.698,47 €	8.095,41 €
Actividad 4.	EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LAS ZONAS DE CAPTACIÓN.				194.062,62 €
MO001	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	6	85,00%	5.876,70 €	29.971,17 €
MO002	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	6	100,00%	5.112,27 €	30.673,62 €
MO003	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	6	100,00%	4.916,50 €	29.498,97 €
MO004	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia	6	100,00%	4.720,72 €	28.324,33 €
MO005	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	6	100,00%	3.397,65 €	20.385,90 €
MO006	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	6	100,00%	3.303,03 €	19.818,20 €
MO007	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	6	100,00%	3.199,94 €	19.199,62 €
MO008	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia	6	100,00%	2.698,47 €	16.190,81 €
Actividad 5.	GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ZONAS DE CAPTACIÓN.				248.638,33 €
MO001	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	9	50,00%	5.876,70 €	26.445,15 €
MO002	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	9	90,00%	5.112,27 €	41.409,39 €
MO003	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	9	100,00%	4.916,50 €	44.248,46 €
MO004	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia	9	100,00%	4.720,72 €	42.486,49 €
MO005	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	9	100,00%	3.397,65 €	30.578,84 €
MO006	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	9	100,00%	3.303,03 €	29.727,31 €
MO007	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	9	75,00%	3.199,94 €	21.599,58 €
MO008	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia	9	50,00%	2.698,47 €	12.143,11 €
Actividad 6.	ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS CON LA INFORMACIÓN GENERADA.				133.245,04 €
MO001	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	9	15,00%	5.876,70 €	7.933,54 €
MO002	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	9	60,00%	5.112,27 €	27.606,26 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWLSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH

PÁG. 30/31





Código	Descripción	Duración (meses)	Dedicación (%)	Precio/mes (€/mes)	Importe (euros)
MO003	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	9	75,00%	4.916,50 €	33.186,35 €
MO004	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia	9	70,00%	4.720,72 €	29.740,54 €
MO005	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	9	50,00%	3.397,65 €	15.289,42 €
MO006	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	9	25,00%	3.303,03 €	7.431,83 €
MO007	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	9	25,00%	3.199,94 €	7.199,86 €
MO008	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia	9	20,00%	2.698,47 €	4.857,24 €
Actividad 7.	REGISTROS DE ZONAS PROTEGIDAS DE LAS DEMARCACIONES INTRACOMUNITARIAS.				46.342,20 €
MO001	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	4	20,00%	5.876,70 €	4.701,36 €
MO002	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	4	50,00%	5.112,27 €	10.224,54 €
MO003	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	4	60,00%	4.916,50 €	11.799,59 €
MO004	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia	4	70,00%	4.720,72 €	13.218,02 €
MO005	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	4	20,00%	3.397,65 €	2.718,12 €
MO006	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	4	10,00%	3.303,03 €	1.321,21 €
MO007	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	4	10,00%	3.199,94 €	1.279,97 €
MO008	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia	4	10,00%	2.698,47 €	1.079,39 €
Actividad 8.	ESTUDIO DE LOS PUNTOS DE EXTRACCIÓN Y SU ESTADO CONCESIONAL.				25.459,71 €
MO001	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	4	5,00%	5.876,70 €	1.175,34 €
MO002	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	4	25,00%	5.112,27 €	5.112,27 €
MO003	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	4	30,00%	4.916,50 €	5.899,79 €
MO004	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia	4	40,00%	4.720,72 €	7.553,15 €
MO005	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	4	15,00%	3.397,65 €	2.038,59 €
MO006	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	4	10,00%	3.303,03 €	1.321,21 €
MO007	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	4	10,00%	3.199,94 €	1.279,97 €
MO008	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia	4	10,00%	2.698,47 €	1.079,39 €
Actividad 9.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				164.225,64 €
MO001	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	15	10,00%	5.876,70 €	8.815,05 €
MO002	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	15	45,00%	5.112,27 €	34.507,82 €
MO003	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	15	50,00%	4.916,50 €	36.873,72 €
MO004	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia	15	60,00%	4.720,72 €	42.486,49 €
MO005	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	15	40,00%	3.397,65 €	20.385,90 €
MO006	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	15	20,00%	3.303,03 €	9.909,10 €
MO007	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	15	15,00%	3.199,94 €	7.199,86 €
MO008	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia	15	10,00%	2.698,47 €	4.047,70 €
Actividad 10.	INFORME FINAL				59.325,06 €
MO001	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 12 años de experiencia	4	20,00%	5.876,70 €	4.701,36 €
MO002	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 9 años de experiencia	4	70,00%	5.112,27 €	14.314,36 €
MO003	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 6 años de experiencia	4	70,00%	4.916,50 €	13.766,19 €
MO004	Titulado Superior o Máster (MECES 3) con 3 años de experiencia	4	60,00%	4.720,72 €	11.329,73 €
MO005	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 3 años de experiencia	4	50,00%	3.397,65 €	6.795,30 €
MO006	Titulado Medio o Grado (MECES 2) con 1 año de experiencia	4	28,00%	3.303,03 €	3.699,40 €
MO007	Técnico grado superior (FP II) con 1 año de experiencia	4	20,00%	3.199,94 €	2.559,95 €
MO008	Técnico de 1ª con 1 año de experiencia	4	20,00%	2.698,47 €	2.158,77 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (en euros)					1.178.671,75 €
GASTOS GENERALES (13%)					153.227,33 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)					79.913,94 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (en euros)					1.411.813,02 €
IVA (21%)					296.480,73 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (en euros)					1.708.293,75 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLSLNH73VL7PTZKJYGRNYS4KWH	PÁG. 31/31	